



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-261-19

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, uno de marzo del año dos mil diecinueve. Las diez de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (ENATREL)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-03-18**, derivado de la revisión a los Sistemas de Administración Financiera con énfasis a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento y funcionalidad en el manejo y control de los ingresos y egresos utilizados por la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs); **b)** Establecer y comprobar que los ingresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), han sido registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias correspondientes de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs); **c)** Comprobar que los egresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), estén debidamente soportados, registrados y clasificados correctamente; **d)** Evaluar el cumplimiento de la autoridad aplicable a los ingresos y egresos; y **e)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se determinó el cumplimiento efectivo y funcionalidad de los Sistemas de



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-261-19

Administración Financiera con énfasis a los ingresos y egresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), en el manejo y control de los ingresos y egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno y demás disposiciones aplicables. **2)** Se comprobó que los ingresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), han sido registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias, excepto por una (1) condición que presta mérito para considerarla como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: No se realizaron confirmaciones de las cuentas por cobrar-clientes. **3)** Se verificó que los egresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), se encuentran debidamente soportados, registrados y clasificados correctamente y corresponden al período sujeto a revisión y a las actividades propias de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAs). **4)** Se verificó el cumplimiento efectivo de las autoridades aplicables a los ingresos y egresos efectuados por el Departamento Administrativo Financiero de la Dirección de Operaciones de Sistemas Aislados (DOSAs), durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. y **5)** No se identificaron a servidores y ex servidores públicos que pudieran determinar o generar algún tipo de responsabilidad administrativa, civil o presunción de responsabilidad penal. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, (ENATREL)**, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, con referencia: **EM-001-03-18**, derivado de la revisión a los Sistemas de Administración Financiera con énfasis a los Ingresos y Egresos de la Dirección de Operaciones de los Sistemas Aislados (DOSAs), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; dicha recomendación es el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para mejora de sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, a partir de haber recibido la Certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-261-19

documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Veintiséis (1,126) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día uno de marzo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta en Funciones del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

JTP/FJGG/LARJ  
M/López